



Decreto de Aprobación del Convenio de Colaboración Deportiva con el Club Karate Kime

Don Antonio Navarro Santiago, Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 10 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal,

Visto que en el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2020, en el que en su aplicación presupuestaria 341.00.489.04 figura consignación nominativa al Club Karate Kime.

Visto que mediante escrito de fecha 17 de Junio de 2020, con registro de entrada número 343, el Club Karate Kime presenta la documentación exigida para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Director de Instalaciones, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO

Único.- Aprobar el texto del convenio de colaboración deportiva con el Club Karate Kime, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y EL KARATE KIME 2020

En Palma del Río (Córdoba), a ____ de _____ de dos mil veinte.

De una parte D. Antonio Navarro Santiago, con D.N.I. N° ****4.075-S Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en representación del mismo con CIF: n° Q-1400530-J (en adelante PDM)

De otra D^a. Belén María Martínez González con D.N.I. N° ****9.270-S, Presidenta del Club Karate Kime, en representación del mismo, con C.I.F. n° G-14382402., con domicilio social en Avd. María Auxiliadora, 1 de Palma del Río (Córdoba), inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el n° 5785 e igualmente figura inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 58, autorizada para la firma del presente convenio

EXPONEN

1.- Que el Patronato Deportivo Municipal, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
<http://www.pdmalmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

8CFB 7EFF 201D 200A 5E18



8CFB7EFF201D200A5E18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 6/7/2020
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 6/7/2020

Num. Resolución:

2020/0000067

Insertado el:

06-07-2020



satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.1 de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre ; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.-Por lo que respecta a la competencia propia del PDM, esta le vienen otorgadas por los artículos 6a *“La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio o zona de influencia, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado”* y 7b *“Formalizar convenios o contratos de cualquier clase”* de sus Estatutos.

3.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio

8.- Con fecha 30 de Enero de 2020 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020. Este incluye el Presupuesto del PDM en el que figura una subvención nominativa a favor del Club Karate Kime con una consignación de 2.000,00 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
<http://www.pdmpalmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

8CFB 7EFF 201D 200A 5E18



8CFB7EFF201D200A5E18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 6/7/2020
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 6/7/2020

Num. Resolución:

2020/0000067

Insertado el:

06-07-2020



Primera.- El objeto del presente convenio es financiar la siguiente actividad, que será ejecutada por el Club Karate Kime, al entender que son de utilidad pública e interés social, con el importes que se señala a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE MAXIMO A SUBVENCIONAR
“Torneo Internacional de Karate”	2.000,00 Euros

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del PDM

1.- El abono al Club Karate Kime la cantidad de 2.000,00 euros como subvención por la realización de las actividades.

Será obligación del Club Karate Kime:

1- El Club Karate Kime estará obligado a la realización de las actividades objeto del Convenio.

2.- El Club Karate Kime deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el PDM.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de 3.000,00 euros. de los cuales el PDM se compromete a subvencionar la actividad **“Torneo Internacional de Karate”** con **2.000,00 €**

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 341.00.489.04 del Presupuesto del PDM para 2020.

La aportación presupuestaria del PDM, estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio, sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Material deportivo
- Trofeos y otros

Quinta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.





Sexta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Club Karate Kime deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del PDM sobre cumplimiento de la actividad.

Séptima.- La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, para la actividad subvencionada, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
2. Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
3. Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante del Club Karate Kime deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones.
5. Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
6. Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el PDM

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

Octava.- De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Novena.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2020 y finaliza el 30 de octubre de 2020.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 12 de diciembre de 2020 o siguiente día hábil.





Décima.- El Club Karate Kime deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el PDM. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el PDM y el Club Karate Kime.

Undécima.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la/s actividad/es objeto del convenio por causas imputable al Club Karate Kime Río. En este supuesto el PDM dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo tercera.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo cuarta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Club Karate Kime, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- El Vicepresidente del PDM
- El Director de Instalaciones del PDM
- Presidente/a del Club Karate Kime
- Secretario/a del Club Karate Kime

Para que así conste, y en prueba de conformidad con el mismo se extiende el presente documento por duplicado ejemplar, firmándolos sus otorgantes en la ciudad y fecha indicada.

Presidente del PDM

Presidenta Club Karate Kime

Fdo.: Antonio Navarro Santiago

Fdo.: María Belén Martínez González”

Lo que mando y firmo a los efectos oportunos, ante la Secretaria General.

